

## AUTONOMIA PRESUPUESTARIA PARA LA RAMA JUDICIAL

La medida aprobada por la Asamblea Legislativa para concederle autonomía presupuestaria a la Rama Judicial, comparable a la que goza la Universidad de Puerto Rico, a firmarse hoy por la Honorable Gobernadora, tiene una larga historia. Hace más de un tercio de siglo que la Rama Judicial viene solicitando que se tome este paso, tan vital para su independencia. La extraordinaria importancia de este acto es que hoy se reconoce, al cabo de tantos años, la necesidad de esta legislación.

En 1952, al aprobarse el artículo V de la Constitución de Puerto Rico, se inició un proceso de profunda reforma de nuestro sistema de justicia. Al unificarse los tribunales en nuestra Constitución,

método hasta entonces establecido tan sólo, a pesar de su reconocido valor, en Inglaterra y el estado de Nueva Jersey, y aprobarse otras disposiciones constitucionales de avanzada, el sistema judicial de Puerto Rico se convirtió en uno de los más adelantados en Estados Unidos, Latinoamérica y Europa.

Conforme a lo manifestado, permítanme consignar algunos datos para que pueda apreciarse el significado histórico de este evento.

Durante la presidencia de don Luis Negrón Fernández, el Tribunal Supremo nombró un Comité para el Estudio y Evaluación del Sistema Judicial, el que rindió un informe en 1965. Integraron el Comité, entre otros, Manuel Abreu Castillo, entonces presidente del Colegio de Abogados, Roberto de Jesús Toro, Daniel López Pritchard, Félix

Ochoteco y José Trías Monge, presidente. El Secretario Ejecutivo fue Pedro Muñoz Amato, auxiliado por el Lcdo. Eulalio Torres, futuro Director Administrativo de los Tribunales.

Junto a otras medidas, el Comité recomendó que se le concediera autonomía presupuestaria a la Rama Judicial, al grado que se le estaba reconociendo a la Universidad de Puerto Rico. Desde entonces arranca la idea plasmada en la legislación que está hoy ante la consideración de la Hon. Gobernadora.

En 1973, al advenir Gobernador, el Hon. Rafael Hernández Colón, nombró al Comité para la Reforma de la Justicia, compuesto de Pedro Pérez Pimentel, Juez Presidente, quien lo presidió, Juan Cancel Ríos, Presidente del Senado, Luis E. Ramos Yordán, Presidente de la Cámara,

Francisco de Jesús Schuck, Secretario de Justicia, y en representación del interés público, don José Trías Monge. Fue Director Ejecutivo del Comité, el ex Juez Asociado de este Tribunal, Lcdo. Antonio Negrón García.

El Comité recomendó nuevamente que se aprobase para la Rama Judicial un sistema de autonomía presupuestaria análogo al de la Universidad, así como un sistema de Personal autónomo. En 1973 la Asamblea Legislativa creó dicho sistema de personal autónomo para la Rama Judicial, un notable paso de avance, y dispuso mayor autonomía presupuestaria para la Judicatura, aunque sin llegar al método recomendado por los comités de reforma de 1965 y 1973. Se proveyó por la Ley Núm. 8 de 14 de julio de 1973, que la Rama Judicial estaría exenta de someter peticiones presupuestarias a la Rama Ejecutiva, debiendo

incluirse las que se formularen en el presupuesto anual de gastos ordinarios. La Rama Judicial sometería sus propias peticiones de recursos. Se permitió también la asignación de cantidades englobadas, a respaldarse por cálculos detallados por partidas.

Al acceder a la presidencia del Tribunal en 1974, don José Trías Monge solicitó repetidas veces el reconocimiento de mayor autonomía presupuestaria para el sistema judicial. En diversas expresiones públicas catalogó la situación presupuestaria vigente como una de las fallas más severas del sistema. En 1978, en su libro El Sistema Judicial de Puerto Rico, expresó que el procedimiento presupuestario en vigor podía lesionar gravemente el principio de la independencia judicial.

El hoy Presidente del Senado, Hon. Antonio Fas Alzamora, respondiendo a nuestros reclamos, presentó en el pasado cuatrenio, un proyecto de Ley, adoptando el principio de formula fija que hoy será objeto de la firma de la señora Gobernadora. Otros legisladores también presentaron en diversas ocasiones medidas similares. No obstante, todas recibieron muy poco o ninguna consideración por las Cámaras Legislativas.

En mi histórica comparecencia ante dichas Cámaras el pasado 11 de abril, para informarles sobre el estado de la Rama Judicial expresé lo siguiente:

Nuestra ciudadanía no está debidamente informada de cómo funciona la separación de poderes, sistema en el que la Rama Judicial tiene igual rango que la Rama Ejecutiva y la Rama Legislativa, y el cual no permite la intervención

indebida con la independencia judicial. Sobrevive la percepción generalizada de que el poder político tiene facultad de intervención en los asuntos judiciales.

Por el contrario, la independencia judicial fortalece el propio sistema democrático adoptado por nuestra Constitución. Este noble principio garantiza que los jueces resuelvan los casos ante sí con total independencia de criterio, sin ceder a presiones de la política partidista o de la opinión pública. La sociedad puertorriqueña debe entender la importancia de contar con una Judicatura independiente para su propia protección.

La Rama Judicial debe tener autonomía presupuestaria, de forma que se elimine la indeseable rogativa anual a la Asamblea Legislativa en busca de los recursos necesarios para ejercer la labor constitucionalmente asignada. Debe

adoptarse una fórmula que le garantice a la Rama Judicial un por ciento fijo de los ingresos del fisco. Además, cualquier medida legislativa que tenga un impacto económico en la Rama Judicial debe proveer el mecanismo para financiar su costo. La Rama Judicial, claro está, rendirá cuentas por el uso de los fondos públicos que se le asignen. (Cierro la cita)

Cuando los otros mecanismos de la opinión pública y los procesos políticos ordinarios resultan insuficientes para determinar si una actuación del gobierno es o no arbitraria, la judicatura representa la última garantía para proteger la libertad de los ciudadanos. Al ejercer en el pasado esa vital función democrática, en muchas ocasiones fuimos objeto de ataques destemplados de parte de los otros poderes públicos porque el fervor político del momento las caracterizó como adversas y en más de una ocasión se nos negó el reclamo de



mayores fondos para, precisamente, dispensar mayor y mejor justicia. Cuando en ocasiones pasadas tratamos infructuosamente de obtener de los poderes políticos un estatuto como el que hoy nos ocupa, se rechazó nuestro reclamo bajo el equivocado argumento de que el principio de pesos y contra pesos exige que se reserve a esos poderes el control de la bolsa judicial.

He dicho en el pasado y repito hoy que la independencia judicial no es un privilegio de los jueces, ni siquiera se concibe la misma en beneficio de ellos. La independencia judicial es un derecho del pueblo para que los jueces puedan dispensar justicia libres del temor que representa la estrangulación económica del poder judicial, entre otras posibles medidas de represalia. Es por tal motivo que felicito hoy a la señora Gobernadora del Estado Libre

Asociado de Puerto Rico, Hon. Sila María Calderón y a los miembros de las Cámaras Legislativas, representados aquí por sus Presidentes, Hons. Antonio Faz Alzamora y Carlos Vizcarrondo Irizarry, por haber fortalecido el derecho del pueblo a gozar de la independencia de los jueces a los fines de disfrutar de una vida colectiva más pacífica y democrática.

Hoy a nombre de ese pueblo y de todos los integrantes del Poder Judicial de Puerto Rico deseo consignar nuestra admiración y agradecimiento por ese acto realmente patriótico.

Esperamos, sin embargo, que esa independencia sea fortalecida todavía más en el futuro inmediato. Es impostergable que se instituya la carrera judicial. Los nombramientos, las renominaciones y los ascensos en la

judicatura deben ser exclusivamente a base de meritos, capacidad, integridad, competencia y temperamento judicial. La Rama Judicial debe ser la que atienda sus necesidades de sedes, de salas y de competencias, de conformidad con los cambios rápidos que están ocurriendo y continuarán ocurriendo en Puerto Rico. Es la Rama que cuenta con la información necesaria para hacer determinaciones de esa naturaleza, ya que está en mejor posición de conocer lo que hace falta para lograr el funcionamiento integral del sistema, incluso la carga de trabajo, la distribución de los recursos humanos, las vías de acceso y la interrelación necesaria de cada tribunal con las otras ramas de gobierno.

Cónsono con lo anterior, también les propongo nuevamente que cualquier legislación de reforma del

sistema judicial se apruebe sólo si la legislación cuenta con el apoyo, la aprobación y la participación efectiva de la propia Rama Judicial. Estamos convencidos, Sra. Gobernadora, señores Presidentes Camerales, que existe en vuestro animo la voluntad de atender seriamente tales reclamos.

Por último, con mucho orgullo hago el siguiente señalamiento. El estatuto que hoy será refrendado por la señora Gobernadora, constituye un nuevo hito. Según señalamos previamente, en 1952 los puertorriqueños hicimos historia al convertirnos en la segunda jurisdicción de este hemisferio en adoptar un sistema unificado de tribunales pero, en relación a los Estados Unidos, a partir de hoy seremos la primera en disfrutar de una completa autonomía presupuestaria a base de una porción fija del presupuesto del Estado.

Por tal motivo, tenemos todos los puertorriqueños que felicitarnos, orgullosos de haber dado un paso más en el fortalecimiento de nuestra democracia hacia el disfrute pleno de nuestros derechos fundamentales y en la esperanza de un mejor futuro.

**¡Enhorabuena!**